



Resolución Directoral

N° 0131-2025/VIVIENDA-OGA

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTOS:

El expediente contenido en la Hoja de Trámite N° 00007100-2025 y el Informe Técnico N° 35-2025-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 21 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 30156, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal a) del numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que, el Poder Ejecutivo constituye una entidad pública del sector público no financiero que forma parte del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la entidad del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se define a la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el literal i) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se define a la causal de baja de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes como el procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos;

Que, en el artículo 44 de la Directiva de la DGA se establece que, procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial, o b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG se aprobó la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, "Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", que tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para efectuar el alta, la baja y el saneamiento de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 001: MVCS, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el numeral 6.4.3 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG se establece que la OACP requiere a el/la usuario/a responsable a través de su jefe/a inmediato, que en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la solicitud, brinde información sobre la ubicación física del bien mueble faltante;

Que, respecto al trámite de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, en el numeral 6.4.6 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG se indica que, la OACP, a través del Equipo de Control Patrimonial, elabora el informe técnico que sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales. Asimismo, en el numeral 6.4.7 de la Directiva del MVCS se indica que, la OACP remite el informe técnico indicado en el punto 6.4.6 a la OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes;

Que, en el numeral 6.4.8 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG se indica que, la OGA comunica las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar;

Que, mediante el Informe N° 001-2024-VIVIENDA-COMISIÓN DE INVENTARIO 2023, de fecha 22 de julio de 2024, el presidente de la Comisión de Inventario 2023 remitió a la Oficina General de Administración, el Acta de Reunión de la Comisión de Inventario 2023 N° 007-2024, de fecha 22 de julio de 2024, por la cual, se otorgó conformidad al Informe Final del Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales al 31 de diciembre de 2023, presentado por la empresa G & V FAST CONSULTING S.R.L. referente al "Servicio de inventario físico y conciliación contable de bienes muebles patrimoniales y bienes muebles en el almacén al 31 de diciembre de 2023", presentado adjunto a la Carta N° 0123-2024/GVFC SRL, de fecha 05 de julio de 2024. Cabe indicar que, en la ejecución del referido servicio, el mencionado contratista reportó la cantidad de ciento seis (106) bienes muebles patrimoniales como faltantes; por lo que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, procedió con las gestiones para el saneamiento administrativo de bienes muebles faltantes de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG;

Que, mediante Acta de Entrega - Recepción de fecha 10 de marzo de 2023, el bien de código patrimonial 672275420152 fue entregado por el servidor Jorge Wan Tuñoque, coordinador regional de la Unidad Básica Operativa (UBO) Lambayeque del

Programa Nuestras Ciudades, a favor la Municipalidad de Ferreñafe, el bien de código patrimonial 672275420152 fue entregado por el servidor Jorge Wan Tuñoque, coordinador regional de la UBO Lambayeque del PNC, a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el cual no fue devuelto a la Entidad, a pesar de los múltiples requerimientos. Cabe indicar que, la Procuraduría Pública del MVCS, se encuentra evaluando la ejecución de las acciones legales correspondientes (HT 00043878-2025);

Que, por medio del Memorando N° 493 -2025/VIVIENDA-SG-OAC, de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina de Atención al Ciudadano trasladó el Informe N°00000015 - 2024-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-AMAZONAS, de fecha 21 de abril de 2024, por el cual, el servidor Felix Homero Mendoza Vilca, coordinador general del CAC Amazonas, usuario del bien con código patrimonial 952274870007 informó que, no efectuó la denuncia por pérdida, así como que desestimó realizar su reposición e indicó proseguir con el saneamiento del bien mueble faltante;

Que, mediante el Informe Técnico N° 35-2025-VIVIENDA/SG-OGA-OACP, de fecha 21 de mayo de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluyó que: *"1) La OACP, a través del ECP, cumplió con realizar las gestiones requeridas para evaluar el saneamiento administrativo de ciento seis (106) bienes muebles patrimoniales identificados como faltantes en el inventario 2023 y como resultado de estas, se determinó que corresponde el saneamiento administrativo de los siguientes bienes: i) El bien de código patrimonial 672275420152 entregado por el servidor Jorge Wan Tuñoque, coordinador regional de la UBO Lambayeque del PNC, a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, mediante Acta de Entrega/Recepción de fecha 10 de marzo de 2023, el cual no fue devuelto a la Entidad, a pesar de los múltiples requerimientos. Cabe indicar que, la Procuraduría Pública del MVCS, se encuentra evaluando la ejecución de las acciones legales correspondientes (HT 00043878-2025), y ii) El bien con código patrimonial 952274870007, asignado al servidor Félix Homero Mendoza Vilca, coordinador general del CAC Amazonas, informó que no efectuó la denuncia por pérdida, así como que desestimó realizar su reposición e indicó proseguir con el saneamiento del bien mueble faltante; 2) Se verifica el cumplimiento de las condiciones señaladas en los literales a) y b) del artículo 44 de la Directiva de la DGA, así como de las disposiciones del numeral 6.4 de la Directiva del MVCS, para el saneamiento administrativo de dos (02) bienes muebles patrimoniales identificados como faltantes en el inventario 2023";*

Que, así también en el citado Informe Técnico se recomendó, *"Aprobar la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales por la causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, detallados en el Apéndice 1 que se adjunta al presente Informe, de conformidad con las disposiciones de la Directiva de la DGA y de la Directiva del MVCS."*;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento se establece que, es función de la Oficina General de Administración programar, organizar, normar, dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como lo correspondiente al control patrimonial y a la ejecución coactiva, en el marco de la normatividad vigente, y de acuerdo con el literal o) del artículo 45 del referido dispositivo legal, se encuentra facultado a expedir resoluciones directorales en los temas de su competencia;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento se establece que, es función de la Oficina General de Administración programar, organizar, normar, dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de

contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como lo correspondiente al control patrimonial y a la ejecución coactiva, en el marco de la normatividad vigente, y de acuerdo con el literal o) del artículo 45 del referido dispositivo legal, se encuentra facultado a expedir resoluciones directorales en los temas de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"; el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias; la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, "Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria;

Con el visto de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Directora de la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, cuyos valores y descripción se encuentran especificados en el Anexo 1 de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad efectúen las acciones necesarias para realizar la extracción de los bienes muebles señalados en el artículo 1 de los registros patrimonial y contable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respectivamente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad, para las acciones y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para evaluar la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar, en cumplimiento del artículo 46 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<https://www.gob.pe/vivienda>).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente por
WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento